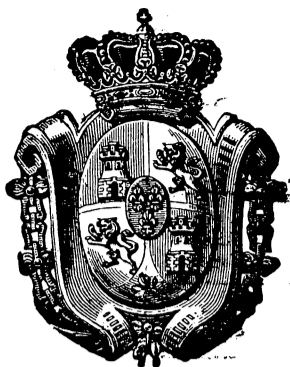


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año..... 260 rs.  
 Por medio año..... 150  
 Por tres meses..... 65.  
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.  
 Por un año..... 360  
 Por medio año..... 180  
 Por tres meses..... 90  
 En Canarias y Baleares.  
 Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100  
 En Indias.  
 Por un año..... 410  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Como aclaracion á la Real orden circular de 10 del actual sobre establecimiento de depósitos de los oficiales que se hallan en situacion de reemplazo, me manda S. M. manifieste á V. E. que quedan exceptuados de esta medida los Diputados á Cortes que pertenecen á dicha clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1844.=Mazarredo.=Sr. capitán general de ...

Señora: Por el art. 9º del decreto de 2 de Marzo de 1842, que organizó el cuerpo de E. M. del modo que lo está actualmente, se suprimieron las secretarías de las capitánías generales, quedando á cargo de los oficiales de E. M. los negocios que por aquellas se despachaban.

Al adoptar esta medida se creyó que habia de resultar de ella una verdadera economía: se creyó que desaparecerian los embarazos y conflictos que nacen de la existencia de las antiguas secretarías y de las oficinas de los estados mayores de los distritos: juzgando imposible señalar la línea divisoria que marcase las atribuciones de ambas oficinas, pareció lo mejor la abolicion de una de ellas, y tocó esta mala suerte á la mas antigua.

Circulado el decreto de 2 de Marzo, todos ó la mayor parte de los capitanes generales representaron respetuosamente los graves perjuicios é inconvenientes que resultarían al servicio, confiando á nuevas manos los negocios que corrían á cargo de las antiguas secretarías; y en Real orden de 18 del mismo mes se dispuso que continuasen en ellas los oficiales-archiveros y los escribientes oficiales de llaves, y que los capitanes generales propusiesen además aquellos oficiales de las secretarías que creyesen mas instruidos y á propósito para el despacho. Por esta disposicion quedaron la mayor parte de los antiguos empleados, y aun con esto no se consideró suficiente el número, pues en casi todos los distritos hubo que agregar oficiales del ejército para auxiliar los trabajos del E. M., desapareciendo por consecuencia la mira económica que entre otras razones se habia tenido presente para la supresion de las secretarías de las capitánías generales.

Si no resultó economía, tampoco el servicio ganó mucho desde entonces: la continua movilidad de los gefes y oficiales del cuerpo de E. M., á cuyo cargo estaban las secciones, ha producido frecuentes variaciones en el personal de las nuevas secretarías, resintiéndose el pronto y acertado despacho de los negocios, y principalmente de aquellos que no son de peculiar atribucion del cuerpo; siendo de temer, si tal organizacion continuase, que llegaran los gefes y oficiales de E. M. á convertirse en meros oficinistas, y que habituados al trabajo de bufete, olvidasen el privativo de su institucion, y con el tiempo no hubiese ni cuerpo de E. M., ni secretarías en las capitánías generales.

Tan graves inconvenientes no se han ocultado á la ilustracion del director general del cuerpo de E. M., quien con fecha 11 del actual ha propuesto

una nueva organizacion de dichas secretarías. Con presencia de lo expuesto por este superior gefe, el Ministro que suscribe ha formulado el proyecto de decreto que á esta exposicion acompaña.

Dos son las bases en que se funda: conservar el principio tradicional tan importante en las secretarías, y descargar al cuerpo de E. M. de aquellos negocios, cuya preparacion, estudio y expedicion, ó los encargos cuya ejecucion no les corresponden, y poner á cargo de otros oficiales inamovibles aquellos asuntos que no son propios de la institucion especial del cuerpo de E. M., y se versan todavía por las capitánías generales.

A estos oficiales es preciso abrirles una carrera, en la que encuentren el premio de su trabajo. No es posible en el dia que sea la misma que por el decreto orgánico de 14 de Mayo de 1831 se les señalaba; pero ya que en este se asimilaban sus empleos á los de E. M. de plaza, se les proporciona colocacion ventajosa en este ramo, y se les declara iguales sueldos, retiros y demas derechos que á los empleados en plaza.

Fundado pues en estos principios, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 15 de Febrero de 1844.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel de Mazarredo.

### REAL DECRETO.

Conviniendo al mejor servicio el dar á las secretarías de las capitánías generales una nueva organizacion, en la cual se conserve el espíritu tradicional tan importante en estos establecimientos, se facilite el expedito despacho de los negocios que en ellas se versan, y no son propios de la especial institucion del cuerpo de E. M., y no se distraiga á los oficiales de este cuerpo de las funciones permanentemente activas propias de su particular instituto, tengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los negocios que corresponden en las capitánías generales de los distritos militares á los oficiales del cuerpo de E. M. son los puramente militares concernientes á las tropas en activo servicio, á saber: Los relativos á la correspondencia seguida con los cuerpos, gefes de los ramos de servicio, inspectores y directores de las armas y con el Gobierno para conocer y dar cuenta de los estados de fuerza, alta y baja, distribucion y situacion de las tropas en todos sus detalles, de las subsistencias y distribuciones, de la organizacion, formacion, instruccion, policia, disciplina y servicio; del vestuario, equipo y armamento de los cuerpos; de la remonta y montura; de la inspeccion de los cuarteles y hospitales; de la incorporacion de reemplazos; del licenciamiento de tropas; del examen de inútiles y los incorregibles; de los destinos y licencias de los individuos incorporados; de los desertores; de las causas y sumarias formadas por delitos puramente militares que hayan de juzgarse en consejo de guerra, y de los depósitos militares y plazas fuertes. Además corresponden principalmente á la parte activa del servicio de los oficiales de E. M. las marchas, alojamientos, campamentos, acantonamientos, posiciones, trasportes y maniobras de tropas reunidas; las visitas de puestos; embarco y desembarco de tropas; levantamiento de planos y demas trabajos topográficos; la estadística militar del distrito; las comisiones del servicio, y en general todos los objetos análogos y anejos con los arriba expresados puramente concernientes al superior mando, direccion y empleos de los cuerpos de tropa.

Art. 2º No corresponde á las funciones de los

oficiales del cuerpo de E. M. empleados en los distritos militares el despacho de los negocios siguientes: los especiales de justicia que se instruyen y fallan por el juzgado de las capitánías generales; los de extrangería; los que proceden de la concesion del fuero de guerra; la correspondencia sobre asuntos gubernativos por antecedentes, resulta é incidencias de las antiguas atribuciones; las solicitudes, reclamaciones y examen de sus derechos; de los gefes y oficiales de reemplazo; estados mayores de plaza, veteranos, inválidos, retirados, viudas y huérfanos militares; los negocios relativos á quintas y reemplazos antes de su incorporacion; los correspondientes á la Milicia nacional, y en general todos los análogos y anejos con los arriba mencionados; los no especificados en el art. 1º, y la custodia, clasificacion y arreglo de los archivos en las capitánías generales.

Art. 3º La preparacion, estudio y expedicion de estos negocios no pertenecientes al cuerpo de E. M. se verificará por oficiales empleados en el archivo-secretaría de cada distrito militar, cuyo número, sueldos y distribucion fija el cuadro de organizacion anejo á este decreto.

Art. 4º Los gefes de estas oficinas en los distritos lo serán al mismo tiempo de sus archivos, y se titularán secretarios-archiveros: corresponderán al empleo de mayores de plaza de primera ó segunda clase, y á la de ayudantes de plaza de las clases de capitanes y tenientes ó subtenientes los demas oficiales.

Art. 5º El gefe de E. M. de cada distrito tendrá tambien á su cargo la inspeccion de esta oficina, y los negocios por ella presentados al despacho deben llevar el visto ó la consulta del gefe de E. M. cuando fuere menester. El gefe de E. M. en circunstancias de trabajo extraordinario hará ó modificará la reparticion que la urgencia y conveniencia del servicio reclamaren.

Art. 6º Los secretarios y oficiales que fueron anteriormente empleados en las suprimidas secretarías de las capitánías generales, y que en ellas se hubiesen distinguido por su capacidad y probidad, serán preferentemente atendidos en las colocaciones de que trata el art. 5º.

Art. 7º Las vacantes que ulteriormente ocurran en el cuadro de organizacion unido á este decreto se proveerán por rigurosa antigüedad entre los de cada distrito. Son de mi Real nombramiento estos empleos.

Art. 8º Los secretarios-archiveros que mas se distinguen por su capacidad y prolongados servicios obtarán á gobiernos de plaza proporcionados al empleo militar de su clase.

Art. 9º Estos empleados gozarán de las ventajas concedidas á los de E. M. de plazas en los arts. 17 y 18 del reglamento de 13 de Setiembre de 1842, y optarán al retiro como aquellos y conforme se dispone en el art. 23 de dicho reglamento. No podrán lo mismo que los de E. M. de plaza volver al servicio activo bajo ningun pretexto.

Art. 10. El capitán general de cada distrito militar me propondrá en lista triple y conceptuada el cuadro de colocacion del gefe y oficiales del archivo-secretaría respectivo, teniendo presente el art. 6º precedente, y la rectitud y práctica ilustrada en tales negocios que deben tener todos los que me consultare.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

2  
CUADRO DE ORGANIZACION

DE LOS ARCHIVOS SECRETARIAS DE LAS CAPITANIAS GENERALES, SUS EMPLEOS MILITARES Y SUELDOS.

		EMPLEOS MILITARES.						EMPLEOS MILITARES.		
Capitanias generales.	Número y clases.	Coronel ó teniente coronel.	Capitan.	Teniente.	Subtenientes.	Capitanias generales.	Número y clases.	Coronel ó teniente coronel.	Capitan.	Teniente.
		Sueldo.	Sueldo.	Sueldo.	Sueldo.			Sueldo.	Sueldo.	Sueldo.
Castilla la Nueva. Primer distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Castilla la Vieja. Octavo distrito.	Secretario archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	
	Dos oficiales terceros . . . . .	..	..	..	..		..	..	..	
Cataluña. Segundo distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Extremadura. Noveno distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	
	Dos oficiales terceros . . . . .	..	..	..	..		..	..	..	
Andalucía. Tercer distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Navarra. Décimo distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	
Valencia. Cuarto distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Burgos. Undécimo distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	
Galicia. Quinto distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Provincias Vascongadas. Duodécimo distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	
Aragon. Sexto distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Islas Baleares. Décimotercero distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	
Granada. Séptimo distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800				Canarias. Décimocuarto distrito.	Secretario-archivero . . . . .	19,800		
	Oficial primero . . . . .	14,400	8,400	4,800	Oficial primero . . . . .		14,400	8,400	4,800	
	Oficial segundo . . . . .	..	..	..	Oficial segundo . . . . .		..	..	..	

Nota. Continúan los secretarios-archiveros de la comandancia general del Campo y gobiernos de Ceuta y Cádiz, según se establecieron en el decreto de 14 de Mayo de 1851. = Mazarredo.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo del cuarto distrito con fecha 12 del corriente dirige á este ministerio el parte que sigue:

El comandante general de las tropas del Maestrazgo con fecha 9 del actual me participa que habiendo recibido aviso por la mañana temprano que se oía fuego en Ortells, dispuso saliera inmediatamente una columna á las órdenes del coronel D. Gabriel Gonzalez de Zabala, quien á su llegada á aquel punto supo habia sido atacado por el Groc, y defendidos bizarramente su corta guarnicion, obligando á los bandidos á pronunciarse en retirada, cuya partida, compuesta de 40 hombres, fue completamente batida y dispersada por otra del provincial de Teruel, mandada por el capitán del mismo Don Cesareo Ruiz de Lanzarote con pérdida de un muerto, algunos heridos que aquel pudo retirar, y ocho prisioneros, sin que por nuestra parte haya ocurrido desgracia alguna: que en el momento expidió la orden para que se instruyera el competente sumario, á fin de identificar las personas de los prisioneros, y que previos los auxilios espirituales fuesen pasados por las armas.

Tambien el Serrador con su gavilla, compuesta de 150 foragidos, fue perseguida y dispersada por otra columna el día 5. Que el Serrador, Lacoba, Groc y Marzal con sus respectivas gavillas estuvieron al anoecer del 5 en Cati, y se llevaron raciones y siete de los indultados que allí habia, pues los demas, así que tuvieron aviso de su llegada, se ocultaron, según participa el presidente de su ayuntamiento.

El cabecilla de la sedicion pronunciada en la Rivera Don Rafael Marco y 15 individuos que le seguian, y fueron capturados el día 4 en el pueblo de Bolbante por aquella Milicia nacional y la de Enguera, serán conducidos á esta capital para ser juzgados por la comision militar, según lo dispuesto por el capitán general de este distrito.

Tambien han sido aprehendidos por los habitantes de las casas llamadas de Navalón (sierra de Enguera) nueve rebeldes presidiarios armados, procedentes de Alicante.

S. M. se ha dignado aprobar la energía con que se manifiesta decidido á obrar dicho gefe, así con los que proclaman á D. Carlos, como con los que han levantado el estandarte de la anarquía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 1.—Circular.

La Reina ha expedido con fecha 7 del actual la Real carta siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que D. Pedro Dutilh, natural de Orthez, en Francia, del comercio de esta corte, ha acudido á mi Gobierno con fecha 7 de Diciembre del año último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalizacion, dictándose las órdenes oportunas para que tenga efecto. Y habiéndose instruido con las formalidades necesarias el expediente prevenido por acuerdo de 15 de Diciembre pasado con el objeto de que D. Pedro Dutilh acredite los extremos comprendidos en sus peticiones, y hecho constar que concurren en él las circunstancias y cualidades merecedoras de la gracia que pretende, he venido en concederle carta de naturaleza para que sea habido y tenido por español en todo el reino, para que goce en él los derechos que como tal español le corresponden en los mismos términos que expresa la Constitucion política de la monarquía, y para que esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á todos los españoles.

Por tanto mando por las presentes que en toda la nacion se tenga y reputé al mencionado D. Pedro Dutilh como español, guardándosele y haciéndosele guardar todos los derechos que le competen como á tal español con arreglo á la Constitucion de la monarquía, debiéndose comunicar esta Real carta á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas para que la hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicándose en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de toda la nacion. Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1844.—Está rubricada de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marqués de Peñafloreda.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y para que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1844.—El subsecretario, Patricio de la Escosura.—Sr. gefe político de....

Negociado núm. 4.—Circular.

S. M. la Reina ha tenido á bien prorogar por el término de un mes el que se pretijó por circulares de 3 y 11 de Enero último para que los gefes y subalternos cesantes del cuerpo de la administracion civil solicitasen en la forma que en las mismas se previene ser incluidos en el cuadro pasivo; en la inteligencia de que los que trascurrido dicho plazo no lo hubiesen verificado, se entenderá que renuncian á todos los derechos que les correspondan como empleados de Real nombramiento, á cuyo efecto se pasarán las órdenes oportunas á la direccion general

del Tesoro para que suspenda el pago de las cesantías á quienes en la actualidad se les esté abonando sin haber llenado este requisito.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1844.—Peñafloreda.—Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½, ¼.  
España: Deuda activa, 24.  
Pasiva, 5½.  
Diferida, 15½.  
Tres por 100, 32½.

CAMARA DE LOS LORES = Sesión del día 5 de Febrero.

El lord canceller comunicó á la Cámara la respuesta de la Reina al mensaje, concebida en estos términos:

Milores: Os doy gracias por vuestro leal y respetuoso mensaje. Mi mas ardiente deseo es el de proporcionar la felicidad á mi pueblo, y confío que me prestareis vuestro apoyo para dictar las medidas que el interes del país reclame.

Lord Brougham dirige al Gobierno una interpelacion relativa á las negociaciones que se dice haberse entablado entre la Inglaterra y la Francia concernientes al derecho de visita.

Lord Aberdeen contesta que no se halla en disposicion de dar á su noble amigo todas las explicaciones que desea.

Verdad es, dice el orador, que el Gobierno ha pedido se hagan algunas modificaciones á los tratados; pero no puedo asegurar cuál será el resultado de las proposiciones. Con todo, mi ilustrado amigo y la Cámara pueden estar seguros de que en el tratado no se hará ninguna modificacion que tienda á disminuir en lo mas mínimo los medios de supresion del abominable tráfico de los esclavos.

El orador manifiesta en seguida que la Inglaterra, en lo concerniente al derecho de visita, jamás ha abrigado intenciones de insultar la marina francesa, ni de informarse del comercio que hace la Francia.

Lord Brougham dice que queda satisfecho con las explicaciones de lord Aberdeen.

*Lord Normanby* manifiesta que el lunes 15 presentará su proposición sobre el estado de la Irlanda. (*Morning-Post*.)

En la sesión de la Cámara de los Comunes del mismo día, después de algunas discusiones de poco interés, se presentó en la barra el conde de Sermyon, y leyó la respuesta de la Reina al mensaje, la cual concluye con estas palabras: "La regla invariable de mi vida es la de trabajar por la prosperidad y el bienestar de todas las clases de mis fieles súbditos." (*Id.*)

## FRANCIA.

Paris 7 de Febrero.

**Fondos públicos.** Cinco por 100, 124-85.  
Tres id., 81-80.  
Acciones del banco, 3280.  
Cinco por 100 belga, 110½.  
Dos y medio id. holandesa, 55½.  
Cinco id. portuguesa, 48½.  
España: Deuda activa, 31.  
Pasiva, 5½.

La Cámara de los Diputados se reunirá pasado mañana viernes en sesión pública para fijar el orden con que deben discutirse los varios proyectos de ley que quedaron pendientes en la legislatura anterior. Casi todas las secciones han concluido sus trabajos acerca del presupuesto de 1845, y mañana nombrarán los individuos que han de componer la comisión. (*Debats.*)

Se lee en el *Echo de l'Orient* del 19 de Enero:

A consecuencia de las comunicaciones hechas por el Diván á las legaciones de las cinco Potencias relativamente á los asuntos del Líbano, se han celebrado dos conferencias por los cinco representantes en casa de S. E. sir Stratford Canning. El lenguaje conciliador de las comunicaciones de la Puerta da esperanzas de que el arreglo pendiente sobre la indemnización reclamada por los maronitas, y la asignación del punto de la residencia de cada uno de los gefes nombrados por la Puerta á los drusos y á los maronitas, no encontrarán grandes obstáculos. En seguida de las dos conferencias se ha contestado por los cinco representantes á las comunicaciones del Diván, y confiamos que con ellas terminará este último episodio de la cuestión de Siria. (*Id.*)

El correo de la India, que arribó á Marsella el 2, ha traído noticias de la China. El mayor Eldred Pottinger, que debía ser el portador del tratado adicional concluido entre la Gran Bretaña y la China, firmado en Canton, ha fallecido pocos días antes de su salida.

Parece que la noticia del asesinato de Dost-Mohammed no es cierta, porque en dicha fecha aun permanecía en Caboul. (*Idem*)

Los periódicos suecos del 26 de Enero anuncian que el Rey Carlos Juan había sido acometido aquella misma mañana de un flujo de sangre, acompañado de vómitos. En este mismo día cumplía 82 años, habiendo nacido el 26 de Enero de 1763.

En su consecuencia se han suspendido todos los preparativos empezados para celebrar el cumpleaños de S. M., y se han cerrado los teatros. Desde por la mañana se hallan reunidos en palacio el consejo de Estado, el gobernador de la capital, los gefes de los regimientos que componen la guarnición y otros grandes funcionarios. Todos los habitantes estaban consternados por tan doloroso acontecimiento. (*Id.*)

Una carta del 30 de Enero recibida el 2 de Febrero en Hamburgo anuncia que el Rey de Suecia daba muy pocas esperanzas de vida. (*Id.*)

En el *Diario* de Constantinopla del 16 de Enero se lee lo siguiente:

El 15 por la tarde el grand-seraskier y los Ministros de Hacienda y de Negocios extranjeros se han dirigido al palacio de S. A. el gran visir, donde han permanecido reunidos en consejo extraordinario una gran parte de la noche. Nada se ha podido traslucir sobre el objeto de esta reunión singular, que parece sin embargo haber sido motivada por alguna cuestión de alta importancia. (*Id.*)

Escriben de Salónica el 10 de Enero:

Un oficial de la sublime Puerta, que llegó ayer en el barco de vapor de Constantinopla, ha salido para Larissa. Se le supone encargado de alguna misión importante; pero no se ha traslucido su verdadero objeto. (*Id.*)

## PORTUGAL.

Lisboa 10 de Febrero.

Las noticias que se reciben en esta por los telégrafos son las mas satisfactorias. En todos los distritos reina el mayor sosiego, y no se advierte el menor sintoma de que se altere la tranquilidad pública.

En el parte que da el gobernador civil de Santarem de que en su distrito se conserva inalterable el orden, añade que el resto de los individuos del cuerpo de seguridad pública del mismo distrito, que habían sido sorprendidos en Alcanena por los revoltosos, habían regresado al mismo punto.

También manifiesta el mismo gobernador civil que en el día 6 se le había presentado el coronel del regimiento de caballería, núm. 4, Pina, como también el ayudante del mismo cuerpo que no quisieron tomar parte en la revuelta de Torres-Novas.

El día 7 se leyó en ambas Cámaras un Real decreto por el cual se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el 20 de este mes.

Han sido separados de sus destinos el coronel del regimiento de caballería, núm. 4, Antonio Cesar de Vasconcelos Correa, el capitán de artillería José Esteban Coello de Magallanes, por haber levantado el estandarte de la rebelión en Torres-Novas, y los subtenientes del expresado regimiento de caballería, núm. 4, por haber tomado parte en la rebelión, seduciendo el primero el destacamento que estaba á sus órdenes en Aldea Gallega do Riba-Tejo, y el segundo el que mandaba en Rio-Mayor. (*Diario do Governo.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

Pontevedra 6 de Febrero.

Uno de estos días salió de mañana para Vigo el provincial de la Coruña á relevar el batallón de Z. mora que allí había de guarnición.

Acaban de entrar seis compañías del regimiento de Zamora con su plana mayor, habiendo dejado en Vigo la sexta compañía y la de cazadores que se mandó retroceder con motivo de los acontecimientos de Alicante. Energía en las autoridades, y no hay miedo; pero no hay que dormirse. (*Centinela.*)

Habitantes de la provincia de Pontevedra.—El genio del mal ha vuelto á encender la tea de la discordia en Alicante; pero la justicia de la ley se empleará pronta y ejemplarmente en los rebeldes.

Entre vosotros no habrá quien sea tan insensato que quiera imitar á aquellos sediciosos en su infame conducta; mas si lo hubiese, que tenga entendido que pagará cara su deslealtad.

No hace tres meses que la revolución probó en esta provincia su impotencia: reciente está esta época; y no dudo en asegurar que si la ocasión se presenta otra vez, la provincia de Pontevedra hará ver que no oye otra voz que la de sus autoridades legítimas, ni sigue otra bandera que la de la fidelidad á su Reina é institución. s. E. G. S. P., Ventura Diaz. (*Idem.*)

Roa 7 de Febrero.

Removiendo hace poco tiempo un vecino de los mas pobres de Roa los escombros de una casa que fue incendiada por la facción Balmaseda, se encontró, al cavar en el pavimento de la bodega, una jarrita tosca como de tres cuartillos, llena de monedas de oro y plata de diferentes cuños y tamaños y un anillo, que sin duda estaba enterrada desde alguno de los obstinados sitios que sufrió la villa en épocas antiguas. Reconocidas aquellas resulta que las primeras y mas pequeñas son florines de oro, sin que se haya podido descifrar hasta ahora las mayores; y que las segundas son igualmente de los reinados de D. Pedro I, D. Enrique III, D. Juan I, leyéndose muy bien en el anverso: *Petrus ó Johannes ó Enricus Rex Castellae et Legionis*; y en el reverso: *Dominus mihi adjutor et ego: Inimicos meos spiliam.* (*C. de V.*)

Cervera 8 de Febrero.

Anteayer llegó una partida de 40 caballos, con el objeto (según se dijo) de desarmar la Milicia nacional de esta ciudad, para lo que debía venir también un comisionado; y efectivamente, habiendo venido esta tarde el brigadier coronel de Villaviciosa, en este momento, que son las siete de la noche, se está verificando dicho desarme con todo orden y sin la menor oposición.

Se cree que mañana tendrá lugar la misma operación en Tárrega, y sucesivamente en los demas pueblos de la provincia.

Habiendo sido llamado á las diez de la mañana el R. fray José Costa para confesar una enferma, en el acto de realizarlo ha quedado muerto en la misma cabecera de la cama de su penitente, cuya enfermedad se ha agravado con un lance tan inesperado como desagradable.

Este religioso, que perteneció á la orden de San Francisco de Asís, se había hecho célebre por sus viajes de la India en calidad de misionero, y era generalmente apreciado en esta población, ya por el celo ardiente con que se afanaba en prodigar los últimos consuelos que ofrece la religión al moribundo, ya por la cristiana conformidad con que soportaba sus privaciones hasta de lo mas indispensable, sin que por esto admitiera nunca el mas ligero don del agradecimiento. (*Verdad.*)

Barcelona 8 de Febrero.

Tenemos cartas de Figueras en que manifiestan el buen espíritu que reina entre el paisanaje y la tropa. El ayuntamiento de dicha villa va á habilitar el magnífico ex-convento que en ella existe para cuartel del regimiento de la Constitución, que ha mandado con tanta gloria el general Blanco, que en el día manda aquella división. (*Verdad.*)

El general en segundo ha revistado esta mañana en la Esplanada á todos los depósitos de transeúntes y banderas de América. Las revistas y paradas que casi todos los días notamos nos convencen mas y mas del interés y cuidado que nuestro digno capitán general se toma por la tropa. (*Id.*)

Item 9.

Nuestro corresponsal de Lérida nos dice con fecha de ayer noche que por la mañana se había publicado un bando del gefe político mandando que al mediodía estuviesen entregadas todas las armas de la Milicia nacional en el cuartel de la misma; y que este acto importante se verificó en medio de la mayor tranquilidad.

El mismo corresponsal nos dice que antes de ayer se verificó igual operación en Balaguer sin la menor oposición, ha-

biéndose por el contrario ofrecido muy eficazmente las autoridades populares de dicha ciudad á cumplimentar las órdenes superiores. (*Id.*)

Con el *Balear* ha llegado el joven y bizarro D. Genaro Quesada, coronel de Zaragoza, que viene á encargarse del mando de este regimiento, que está de guarnición aquí, y es uno de los cuerpos mas disciplinados. (*Id.*)

El vapor *Balear* ha sido detenido; y gustosa la empresa en contribuir en que se consiga afianzar la paz, están deseargando para llevar carbon á Valencia y conducir mas tropas, que nuestro digno y valiente capitán general manda á Alicante. Por de pronto sabemos que tres compañías de zapadores han recibido orden de marchar con dicho buque. (*Id.*)

Hoy ha entrado en este puerto el vapor *Balear* con todo su cargamento intacto, lo que según parece es debido á una representación que el comercio de Alicante elevó á la junta rebelde de aquella ciudad manifestando los perjuicios que se irrogaban á infinitos particulares con la detención del expresado buque. Añaden algunos que no influyó poco en el próspero resultado de esta representación la incapacidad del *Balear* para estar montado con cañones, de lo cual se convencieron los revoltosos á la primera tentativa. Por viajeros llegados en el vapor se sabe que los amotinados se hallaban sumidos en el desaliento y la consternación al ver que la generalidad del pueblo les negaba su apoyo, como que todas las poblaciones circunvecinas se están fortificando para sostener á todo trance el Gobierno constituido, á pesar de haberles exigido los pronunciados su cooperación conminándoles con la pena capital. (*Imp.*)

Sevilla 9 de Febrero.

Anunciamos á mediados del año último el establecimiento de una sociedad de socorros entre los operarios de las imprentas de esta capital. Elogiamos como merecía el pensamiento de un gremio tan apreciable y útil en los países civilizados, complaciéndonos al mismo tiempo que el espíritu de asociación que domina al siglo se extiende entre las clases medias, porque esto es un paso agigantado para la moralidad de esas mismas clases.

El estado de prosperidad á que ha llegado la sociedad de impresores y libreros de Sevilla es muy halagüeño, y ya se han principiado á tocar sus buenos y excelentes resultados. Regida aquella por estatutos discutidos por los interesados, y aprobados por los mismos con conocimiento de sus necesidades, y con relación á la escala de retribución que obtienen los individuos de dicho gremio, según los trabajos que desempeñan, va acreciéndose el fondo de la sociedad naciente hasta el punto de haber ocurrido ya con recursos pecuniarios á auxiliar á dos individuos que se hallan imposibilitados de ganar su subsistencia por enfermedad.

Nos consta que há algunos días son socorridos dos operarios que se hallan en tan triste estado, uno con la asignación de 10 rs. diarios, y otro de la clase de aprendiz con la de 5.

Hé aquí los frutos de la sociedad á que nos referimos. Los socios inscritos en ella, desprendiéndose semanalmente de una cantidad casi imperceptible, han encontrado en la hora del infortunio un capital que les proporciona medios de curarse y de atender á su subsistencia en la dolorosa situación de hallarse enfermos. ¡Imagínese cuál será la de un pobre jornalero, inhabilitado para trabajar y exhausto de recursos para subvenir á los gastos precisos de curarse y alimentarse! Mejor que nosotros podrán dar una idea los que se hayan encontrado en tan lamentable estado. ¿Puede soportarse la idea de una familia mas desolada que cuando hay un enfermo, y sin medios de curarlo? ¿Y qué sucede entonces? Mendigar de los amigos y conocidos los recursos que siempre, ó no se perciben después de abochornarte, ó son insuficientes para cubrir la necesidad, y á esto ha precedido haber malbaratado la ropa y cuanto hay en la casa.

Confiamos en que la sociedad de impresores y libreros de Sevilla, con el tiempo, ha de llegar al grado de prosperidad que nosotros deseamos á instituciones tan filantrópicas como á la que dedicamos estas líneas, y en que su ejemplo ha de tener imitadores. (*D. de S.*)

Hemos sabido que el Gobierno, accediendo á los continuados clamores de los vecinos de Alcalá de Guadaíra, ha restablecido aquel juzgado de primera instancia, que acaso por mezquinas miras de partido fue suprimido no hace mucho tiempo. Tenemos una satisfacción en comunicar á nuestros lectores esta medida, y sentimos que la abundancia de materiales no nos permita extendernos mas sobre la oportunidad y la justicia con que ha sido dictada. (*Guadal.*)

Item 10.

Ayer dimos cuenta de que el Gobierno de S. M. se había dignado premiar los altos servicios del bizarro capitán general de las Andalucías con el ascenso á teniente general. Ya la junta pidió para S. E. tan alta distinción, que rehusó sin embargo prefiriendo á toda recompensa la gloria de haber defendido á Sevilla. Por lo mismo aplaule Sevilla la que hoy corona los méritos de su general, y nosotros le felicitamos juntamente por ello. Ayer lo verificó el Excmo. ayuntamiento por medio de una comisión de su seno. (*Id.*)

Habitantes de la provincia de Sevilla.—Al ver las providencias extraordinarias que el Excmo. Sr. capitán general y este gobierno político hemos tomado por el solo hecho, al parecer aislado, de la insurrección de Alicante, os habrá parecido que hemos estado sobradamente cautelosos y un tanto precipitados y severos.

Pero debéis saber que el Gobierno supremo, á quien con tanto descaro como osadía se le amenazó con la revolución y los alzamientos, cumpliendo con el primero y mas esencial de sus deberes, redobló la vigilancia para conservar la tranquilidad y el orden, sin los cuales la seguridad de bienes y personas queda á la merced de los malvados. Supo con certeza que para el 15 de este mes se tramaba una rebelión simultánea en varios puntos de la monarquía, y al efecto habían remitido de



Inglaterra crecidas sumas en papel, y que á Galicia vendrian ademas otras considerables en metálico, principalmente para seducir á las tropas de la subordinacion y lealtad al Gobierno.

Por otra parte la escandalosa impunidad que hasta ahora ha prevalecido en las causas de sedicion, de tal modo ha alentado á los malos, que en esta capital los hemos visto no ha muchos meses celebrar sus nocturnos conciliabulos para trastornar el Gobierno y barrenar la Constitucion á ciencia y paciencia de autoridades, ó encubridoras ó tímidas. El conspirar ha llegado á ser oficio de grandes probabilidades y pocas quiebras. Los que lo profesan son señalados con el dedo, y mas conocidos aun que los tabures de profesion. ¿Hemos pues de permitir, teniendo tantos datos y en estas azarosas circunstancias, que se troquen con las leyes para desgarrar mas á su salvo las entrañas de su patria?

No: no lo consentiremos. El Gobierno de S. M. penetrado de su alta mision está decidido á arrostrarlo todo antes que consentir que se consumen tan criminales planes, y aquellos á quienes ha delegado su autoridad en esta provincia sabrán ser fieles á su mandato, y corresponder á su confianza entrando en su espíritu y aceptando sus compromisos.

Hombres honrados de todos los partidos y matices políticos, no os dejéis alucinar por los revoltosos que quieren figurar y medrar á vuestra costa! Velad para que se estrellen sus maquinaciones en vuestra lealtad y cordura, que ya es tiempo que cese esta constante alarma é inquietud que aleja los capitales, paraliza todas las empresas de utilidad, todas las mejoras que reclama este venturoso suelo, por quien la divina Providencia ha hecho tanto y los hombres tan poco, y así producirán sazonado fruto unas instituciones por cuya adquisicion tanto hemos sufrido todos, y no el que menos vuestro gefe político.

Sevilla 9 de Febrero de 1844.—José de Hezeta.

Cádiz 10 de Febrero.

La situacion de las provincias de Andalucía nada deja que desear. En todas ellas han sido cumplidas las órdenes del Gobierno; las autoridades son respetadas, y el orden público permanece inalterable. La rebelion no ha tenido eco en ninguno de los pueblos del vasto distrito que comprenden estas provincias. (Comercio.)

Ayer se ha publicado con toda solemnidad el siguiente bando, en cuya virtud queda declarada en estado de sitio la isla gaditana.

Bando.—D. Juan de Lara, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, gobernador militar de esta plaza y comandante general de su provincia &c.

En exacto cumplimiento de las órdenes de S. M. con que me hallo investido, y por exigirlo así su mejor servicio y el bien del pais, he tenido por conveniente disponer:

1.º Queda la isla gaditana declarada en estado de sitio.  
2.º En su consecuencia reuno los mandos militar y político de ella.

Y para la comun inteligencia se hará público, comunicándose tambien á las respectivas autoridades y corporaciones.

Cádiz 9 de Febrero de 1844.—Juan de Lara.

Coruña 10 de Febrero.

Ayer llegó á Santiago el batallon de Zamora. (Centinela.)

Nos han asegurado que todos los batallones de milicias que se hallan en este distrito pasarán á otro, como así la demas tropa de linea, siendo reemplazada esta fuerza con cinco de aquellas y con tres de Zamora que deben llegar de un momento á otro. (Id.)

La comision permanente de la diputacion provincial de esta trabaja incansablemente; y se compone de los Sres. gefe político, D. José Saudino y Miranda, D. Rafael Sorribas, D. José Joaquín Barreiro, D. Francisco Riobó, D. Diego Porrua y Sr. Neira que está para llegar, sugetos todos de arraigo é ilustracion. (Id.)

Han entregado sus armas las Milicias nacionales de Betanzos, Ferrol, Puente deume, Vivero, Mondoñedo y Rivadeo. (Idem.)

Insertamos con gusto la alocucion que el digno general segundo cabo de este distrito dirigió á los cuerpos que ha revisado en su incursion por Galicia. Dice así:

Soldados: Con la fidelidad y constancia del ejército espera la nacion triunfar de sus enemigos, y asegurar la tranquilidad interior para que los hombres honrados y laboriosos puedan dedicarse á sus labores é industria, que han de labrar la felicidad y riqueza de este infortunado pais. Tenemos ya una Reina que hemos jurado; y cumpliendo con nuestro juramento combatiremos la revolucion, cualquiera que sea la bandera que enarbole, y la venceremos, porque á nuestro lado hallaremos á los verdaderos ciudadanos, á todos los amantes del nombre español, no lo dudeis: el pueblo gallego ha respetado siempre las leyes y á las autoridades constituidas, y ha demostrado en todas ocasiones amor á sus Reyes y á su religion. A una provincia que profesa tales virtudes estamos obligados á darla toda proteccion, y á manifestarle con nuestra conducta que el ejército actual es incorruptible, es leal, y como tal obrará sin dar oidos mas que á las órdenes de sus superiores, que sostendrán á todo trance á su Reina y al Gobierno constituido. Observando esta conducta puramente militar alcanzareis la bendicion de los pueblos, y obtendreis vuestras licencias absolutas tan luego como hayais cumplido el tiempo de vuestro empeño. Si por desgracia hubiese entre vosotros alguno que liuso ó fascinado prestase atencion á las palabras seductoras de la revolucion, ese es vuestro enemigo, porque las asonadas, los motines, y los pronunciamientos os prolongarán el tiempo del servicio, y os harán derramar la sangre, que solo servirá para arruinar y asolar vuestra misma patria. La nacion ansiosa de paz tiene la vista fija en vosotros, y yo como conecedor de vuestro valor y espanolismo aseguro á Galicia que el sosiego público no será alterado por nada ni por nadie, pues que

el ejército es el defensor de las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como el sosten del trono de nuestra Reina y de la Constitucion del Estado. La demostracion de cuanto os acabo de decir la tenéis en lo acaecido en la ciudad de Vigo el Octubre del año último. Contemplad allí á vuestros camaradas del provincial de Lugo, carabineros y regimiento de Zúñiga, que por haberse dejado seducir se hallan hoy expatricados y llenos de la mas espantosa miseria en el vecino reino de Portugal. Cumplamos pues con el juramento de ser leales y honrados, y desaparecerán de entre nosotros esas escenas de horror y sangre con que hace diez años estamos escandalizando á la Europa. Viva la Reina. (Id.)

Valencia 10 de Febrero.

Segun comunicacion del cuartel general, fecha el 8 de los corrientes en Villafranqueza, seguia el buen espíritu de los pueblos de la provincia de Alicante, y se acrecentaba el desaliento de los rebeldes de la capital. Numerosos grupos de soldados acudian á reforzar las filas de los leales, abandonando las de la traicion, y era de esperar que la plaza sublevada se rindiese al menor amago de nuestras tropas. El general espera á los batallones que en aquella direccion habian salido para proceder inmediatamente á las operaciones de ataque. Del mismo cuartel general y con igual fecha se dice que el estandarte nacional ondea por la Reina en los fuertes de Cartagena, y que los rebeldes se encontraban en el mayor apuro. No es menor se añade el de los de Alicante al ver que los soldados les abandonan: ayer se pasaron á dicho cuartel general 25 provinciales de Valencia, y hoy lo han verificado 50. (D. M.)

Idem 11.

Se ha recibido comunicacion del cuartel general fecha del 9. Por ella se sabe que continuaba la desercion en la ciudad rebelada, y que el desaliento habia llegado hasta los corifeos de la revolucion que pensaban capitular segun dicho de varios paisanos que habian sido examinados por el general en gefe. Las Milicias de los pueblos se han ofrecido á S. E. para contribuir á la sumision de los revolucionarios, y el espíritu de aquella provincia se encuentra cada dia mas animado en favor de la Reina y del Gobierno. Las tropas leales se muestran ansiosas de acometer y castigar al hombre desleal que ha turbado la paz del reino con su incalificable traicion. (Id.)

Las noticias que recibimos de los pueblos de la provincia prueban el excelente espíritu que los anima. Tenemos a la vista infinidad de comunicaciones: todos nuestros correspondientes nos escriben manifestándonos la indignacion con que por do quiera se han sabido los escandalosos motines de Alicante y Cartagena, hechos á nombre de la libertad y dirigidos por facciosos. El grito de repolucion es unánime: no hay villa, pueblo ni aldea que no ofrezca á las autoridades su cooperacion para exterminar á los bandidos, que no bien empieza Isabel II á reinar, ya quieren turbar la paz de Espana. De todas partes se ofrecen comprometiéndose á tomar las armas para hacer una cruzada contra los rebeldes, y no dejarles salida por ninguna parte, ni refugio ni descanso; pero de todas partes tambien reclaman la debida energia contra los delincuentes, y el cumplimiento de las órdenes del Gobierno para que se asegure una vez para siempre el órden y la verdadera libertad. (Sanac.)

Tenemos entendido que se va á movilizar la Milicia nacional de algunos pueblos, y aumentar hasta 300 el número de fusileros de la provincia. (Id.)

Idem 12.

El teniente general D. Federico de Roncali, capitán general del cuarto distrito militar &c.

Considerando que la provincia de Alicante carece actualmente de diputacion provincial que atiende al despacho de los negocios administrativos de la misma; en atencion á que algunos diputados se han constituido gefes de la rebelion; que los que permanecieron leales vagan errantes en varios puntos de la provincia, y atendiendo á que la posicion de la villa de Alcoy es la mas céntrica que puede apetecerse para la pronta reunion de los representantes de diversos partidos de la provincia, ordeno y mando:

Que inmediatamente comparezcan en esta villa los que en la actualidad tienen el carácter de tales por Alcoy, Concentaina, Denia, Pego, Elche y Villena.

Siendo rebeldes los de Alicante, Monovar, Novelda y Villajoyosa, quedan desistidos de sus cargos; y no pudiendo en la actualidad verificarse las elecciones para su reemplazo con arreglo á la ley por el estado de rebelion de algunos de sus pueblos, vengo en nombrar representantes: del partido de Alicante á D. Félix Jimenez: del de Monovar á D. Miguel Perez y Payá: del de Novelda á D. José Buí y Piqueres, y del de Villajoyosa á D. Juan Tous.

Careciendo de representantes los partidos de Jijona y Callosa de Ensarriá, mediante la declaracion hecha por el Gobierno de S. M. en 20 del mes anterior, y no pudiendo verificar sus elecciones por las razones arriba reseñadas, nombro para los mismos: por el partido de Jijona á D. Tomas Rico, y por el de Callosa de Ensarriá á D. José Atanasio Torres, reservándome el disponer lo conveniente acerca de los partidos de Orihuela y Los Dolores, convocándose todos los nombrados para su pronta comparecencia en esta villa.

Cuartel general de Alcoy 5 de Febrero de 1844.—Federico de Roncali.—Al ayuntamiento constitucional de... (Id.)

Se asegura que el general ha mandado se tengan prevenidos ocho obuses y morteros y 1500 granadas y bombas para el caso de que los de Alicante no se entreguen dentro de seis dias, término que dicen les ha señalado. (Id.)

MADRID 16 DE FEBRERO.

Dentro de breves dias verán la luz pública, adornadas de preciosas láminas al agua fuerte y de numerosas litografías, dos

obras de alta importancia para la literatura, y por muchos títulos dignas de ser hermoeadas con las bellezas del lapiz. Una de estas publicaciones la formarán los célebres y populares *Romances del Cid*, recopilados en 1706, y la otra las *Obras completas de lord Byron*, traducidas al castellano. El joven y muy conocido pintor D. Francisco de Paula Van-Halen está encargado de la direccion artistica de estas dos publicaciones, y esto nos basta para poder asegurar á nuestros lectores que nada dejarán que desear á los mas exigentes en punto á belleza y perfeccion, y que vendrán á consolidar la marcada reputacion del artista que las dirige.

Sabemos tambien que el Sr. Van-Halen está concluyendo un magnífico retrato litográfico, casi de tamaño natural, de S. M. la augusta Reina Doña Isabel II, y hemos oido hacer los mayores elogios de esta obra que pronto tendrá ocasion de juzgar el público de Madrid.

#### BIBLIOGRAFIA.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á 3 rs. la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840 y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

En el mismo despacho de libros se vende á 6 rs. el reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de dicha ley. Consta de ocho pliegos de impresion con inclusion de 18 modelos, tres de medio pliego y 15 de cuartilla.

#### GUIA DE FORASTEROS DE 1844.

Se halla de venta en el despacho de la imprenta Nacional á los precios siguientes:

En lujo cada ejemplar á.....	240 rs.
En medio lujo á.....	120
En tafilete á.....	46
En pasta fina á.....	28
En pasta comun á.....	20
En rústica á.....	17
En rama papel fino á.....	20
En id. papel comun á.....	16

GALERIA bibliográfica de Muiier, casa fontana de Oro.—Se ha recibido una remesa de obras de Paris y Bruselas, entre ellas las siguientes:

Encyclopédie portative, Maison rustique, Cevres de Bonald; Histoire des Bourbons d'Espagne, par Viollet; Grammaire italienne de Veneroni; Le Budget, par Vauitrefet; obras de Cousin, Damiron, G. Sini, Cooper, Walter Scott, Chateaubriand, Bentham, chimie de Thénard, coleccion de autores latinos &c. &c.

Se siguen admitiendo encargos y suscripciones á todas clases de obras periódicos extranjeros y españoles y á la incomparable publicacion semanal de Paris L'Illustration.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia á completa orquesta.  
2.º La comedia nueva en tres actos, arreglada de una ópera del célebre Scribe por un acreditado literato, titulada

#### LA PERLA DE BARCELONA.

3.º Aria de la ópera el Páris, del maestro Donizetti, cantada por Mr. Fiorart.  
4.º Sinfonia nueva á toda orquesta.  
5.º Boleras nuevas del wals del Sevillano, bailadas por Mme. Fiorart y D. Manuel Casas.  
6.º La divertida pieza en un acto arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

#### LA FAMILIA IMPROVISADA.

7.º Terminará el espectáculo con la Forlana, paso de carácter, nuevo, bailado por Mme. y Mr. Fiorart.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en cuatro actos, original de D. Manuel Eduardo de Gorostiza, titulada

#### CONTIGO PAN Y CEBOLLA.

Intermedio de baile.  
Terminará la funcion con la acreditada pieza en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

#### EL PRO Y EL CONTRA.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

#### PURITANOS Y CABALLEROS,

ópera seria en tres actos.

Nota. Se está ensayando para beneficio de la Sra. Basso Borio la ópera en dos actos del maestro Donizetti, titulada

#### EL FURIOSO.

En obsequio de la beneficiaria, y para el mejor éxito de la funcion, la Sra. Gariboldi se ha encargado de la parte de Marcela, aunque no es de su categoria.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.